



RADICADO : 2021-712
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A
DEMANDADO: YINA MARIA PUCCINI BELLO
PROVIDENCIA: AUTO 09/12/2021- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de diciembre de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –Barranquilla, nueve, (09) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

Procede el Juzgado a inadmitir la demanda de la referencia en atención a lo siguiente

“ Señala el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, que, “ Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”. (Resalta el Juzgado).

El correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación para recibir notificaciones es, lvasquez@clave2000.com.co, y el correo desde el cual se envía el poder en este caso es, nnaranjo@clave2000.com.co, siendo ello así deberá remitirse el poder respectivo conforme lo exige la norma transcrita.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729
www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICADO : 2021-712
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A
DEMANDADO: YINA MARIA PUCCINI BELLO
PROVIDENCIA: AUTO 09/12/2021- ADMITE APREHENSIÓN

RESUELVE:

Mantener la demanda en secretaria por el término de cinco, (05) días para que se sane el defecto señalado en la parte motiva so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522581573a8cf4389d540dbf234dea3299c6ed4623398dc4ca5cda2e2cb7a356**

Documento generado en 09/12/2021 08:59:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>